

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que la Resolución Corporativa N° RE-05191 del 5 de agosto del 2021, delegó al Jefe de la Oficina Jurídica la función de adelantar todas las actuaciones jurídicas de los procesos sancionatorios adelantados por las Subdirecciones de Servicio al Cliente, Recursos Naturales y la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo y del Grupo de Licencias y Permisos Ambientales.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución N° 112-0173 del 16 de enero de 2018, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **PARCELACION SANTA MARIA DEL LLANO PH**, con Nit. 900.000.653-4, a través de su representante legal la señora **PAOLA ECHEVERRI MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.040.031.470, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas (ARD) que se generan en la Parcelación formada por 61 parcelas y 1 portería, en beneficio del predio identificado con FMI 020-69752, localizado en la Vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro.

Que por medio del Auto N° AU-01510 del 12 de mayo del 2021, se le requirió a la **PARCELACION SANTA MARIA DEL LLANO PH**, el cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *En el término de diez (10) días calendario: De pretender conectarse a una red de alcantarillado, se deberá remitir un cronograma para la ejecución de dicha actividad, toda vez que el oficio enviado por Empresas Públicas de Medellín EPM, cuenta con fecha del 05 noviembre del año 2020, sin embargo, ha transcurrido un tiempo prudente para informar nuevos avances.*
2. *En el término de treinta (30) días calendario:*
 - a) *Realizar labores de optimización de la unidad de cribado, o en su defecto mejorar las rutinas de limpieza y mantenimiento de la misma, incrementando la frecuencia de las mismas, con el fin de que no lleguen residuos sólidos al Tanque Imhoff, y presentar las respectivas evidencias de la implementación de estas a Cornare.*
 - b) *Evaluar las causas que originan los olores ofensivos en el punto de descarga a la obra de aguas lluvias de la vía Llanogrande - Rionegro, y adelantar las labores respectivas con el fin de mitigar dichas afectaciones.*